



**CONVENIO ESPECÍFICO DE
PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)
ENTRE LA DIRECCIÓN OBSERVATORIO AMBIENTAL DEPENDIENTE DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
GOBIERNO DE SAN JUAN
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)**

De una parte, la Dirección Observatorio Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Gobierno de San Juan, representada en este acto por su Director, Ing. Bruno Germán Grillo Malberti, DNI: 34.054.141, con domicilio en la calle 5 y Pellegrini, al pie del cerro Parkison, J5400, de la Ciudad de Rivadavia, Provincia de San Juan, Argentina, -en adelante "LA ENTIDAD ANFITRIONA"-; y, por otra, la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) representada por el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades la Decana Lic. Flavia Andrea DEZZUTTO DNI N° 18.650.133, con domicilio en Pabellón Residencial, Facultad de Filosofía y Humanidades, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, -en adelante "LA UNIVERSIDAD"- acuerdan en suscribir el presente Convenio, relativo al cumplimiento de la Práctica Profesional Supervisada (PPS) por parte de los alumnos de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Las partes acuerdan que la Práctica Profesional Supervisada (PPS) que deben cumplimentar los estudiantes de las carreras de grado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, conforme a las exigencias del Plan de Estudios vigente de cada una y los reglamentos respectivos de las mismas, se llevará a cabo en el domicilio de LA ENTIDAD ANFITRIONA, sito en el Centro Ambiental Anchipurac, dependiente de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sito en Calle 5 y Pellegrini. Al pie del Cerro Parkinson, 5400, San Juan.

SEGUNDA. LA ENTIDAD ANFITRIONA permitirá la participación a estudiantes de las carreras de grado dependientes de la Facultad de Filosofía y Humanidades, que estén realizando su "Práctica profesional Supervisada (PPS)" o cualquier tipo de Prácticas correspondientes a los

programas de estudios de cada carrera, de acuerdo a las condiciones de reglamentación del Plan de Estudios vigente para la misma.

TERCERA. La Práctica Profesional Supervisada se cumplirá en los días y horarios que se acuerden entre LA ENTIDAD ANFITRIONA y la UNIVERSIDAD. Posteriormente a la firma del Convenio se detallarán por escrito de común acuerdo entre LA ENTIDAD ANFITRIONA y LA UNIVERSIDAD, las actividades concretas a desarrollar en la PPS por parte del estudiante.

CUARTA. El estudiante deberá ajustarse a los horarios, normas y legislación general y particular de la Entidad Anfitriona. Asimismo, el estudiante deberá considerar como CONFIDENCIAL toda información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades asignadas y aquellas otras que así sean calificadas por el Tutor de la dependencia de la Entidad Anfitriona donde se lleve a cabo la Práctica, ya sea que tengan acceso a los datos en forma directa o indirecta, sea durante el período de Práctica o posteriormente, salvo expresa autorización por escrito por la Entidad Anfitriona.

QUINTA. LA UNIVERSIDAD asume plena responsabilidad por las contingencias que puedan ocasionarse durante la realización de las PPS de sus alumnos en el domicilio del Centro Ambiental Anchipurac, dependiente de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sito en Calle 5 y Pellegrini. Al pie del Cerro Parkinson, 5400, San Juan. A dichos efectos se compromete a contratar el seguro por responsabilidad civil correspondiente.

SEXTA. La situación de Práctica Profesional Supervisada no generará ningún tipo de relación jurídica ni remuneración entre el alumno y LA ENTIDAD ANFITRIONA.

SÉPTIMA. El presente convenio tendrá vigencia hasta que alguna de las partes, previa comunicación con sesenta (60) días de anticipación, manifieste expresamente no continuar con el mismo. En el supuesto de rescisión del convenio, se respetará el derecho de los alumnos que comenzaron su Práctica Profesional Supervisada en LA ENTIDAD ANFITRIONA a concluirla en las condiciones convenidas en el presente convenio.

NOVENA. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 28 días del mes de marzo de dos mil veintitrés.